



Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 059-2023-INAIGEM/PE

Huaraz, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° D000359-OADM-GG-INAIGEM-2023 de la Oficina de Administración, y el Informe N° D000237-OPPM-GG-INAIGEM-2023 de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante los cuales recomiendan realizar el trámite de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por concepto de retribución económica (incluye IGV) para designación de la Sociedad de Auditoría del periodo 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 03 de julio de 2020, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, asimismo, en la citada norma legal, se precisa que la transferencia financiera se aprueba mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, con Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG de fecha 04 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República, aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, entre otros, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las Sociedades de Auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo; en cuyo Anexo N° 1 se encuentra el INAIGEM por el importe total de S/. 36,250.00, que corresponde al 100% de la retribución económica (incluido IGV) del periodo 2024;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, mediante el documento del visto ha recomendado a la Gerencia General continuar con el trámite de Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República por concepto de retribución económica (incluye IGV) del periodo 2024 por la suma de S/. 36,250.00;

Que, asimismo la citada Oficina en dicho informe refiere que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0730-2023 por el importe de S/ 36,250.00 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que corresponden a la Retribución Económica (Incluye IGV) del período 2024, documento que garantiza que se cuenta con los recursos para que se efectúe la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República;

Con los vistos de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Ley N° 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 30286 - Ley de creación del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM; el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM; y, la Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 056: Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, hasta por la suma de S/ 36,250.00 (Treinta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República, para financiar el 100% de la retribución económica, destinada a la contratación de la sociedad de auditoría que realizará la auditoría financiera gubernamental por el ejercicio 2024 de la entidad, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva.

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el Artículo 1 y el pago autorizado en el Artículo 2 se realizan con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora: Oficina de Administración del Pliego 056: INAIGEM, por la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios y Genérica del Gasto 2.4 Donaciones y Transferencias, para lo cual la Oficina de Administración debe efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3°.- Limitaciones al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1 de la presente Resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Monitoreo

La Oficina de Administración del Pliego 056: INAIGEM, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas, para los cuales les fueron entregados los recursos.

Artículo 5° - Publicación

DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM (www.gob.pe/inaigem), y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Fuentealba Durand
Presidenta Ejecutiva
INAIGEM